



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO

Conste por el presente documento: El convenio de cooperación que suscriben de una parte de la **Universidad Nacional del Centro del Perú**, con RUC. N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI. N° 07919052 y debidamente autorizada con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909- 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará **UNCP**; y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO** con RUC. N° 20202667750, representado por su Alcalde Sr. Agustín Quispe Uzco, identificado con documento de identidad N° 20099764, fijando su domicilio legal en la plaza Principal s/n del Distrito de Chupuro, Provincia de Huancayo, Región Junín, de la República de Perú; que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** en términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA; Antecedentes:

La **"UNCP"** es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.

La Universidad Nacional del Centro del Perú es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

La **"MUNICIPALIDAD"** es un gobierno local distrital con autonomía política, económica y administrativa. Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, teniendo como fundamento legal, la Ley N°27972, nueva Ley Orgánica de municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA; Base Legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley N°28044 Ley General de Educación.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867.
- Ley Orgánica de Municipalidades N°27972
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la UNCP
- Ley N° 28518, Ley sobre la Modalidades Formativas
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional
- Reglamento del D.L. N° 719
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 – Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI – DE – Directiva N° 002-2004-APCI/DE
- Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- Ley Marco del Presupuesto Participativo, N° 28056

CLÁUSULA TERCERA: Responsables y coordinadores:

Por la "UNCP" el Director de la Oficina General de Extensión Cultural, Proyección social y Transferencia Tecnológica.

Por "LA MUNICIPALIDAD" el señor Alcalde de Sr. Agustín Quispe Uzco

Lo nombrados en el presente, asumen la responsabilidad total; tanto de la formulación de proyectos específicos que deriven de este, dentro de los plazos previstos así como la conducción, control, evaluación e información del avance.

CLÁUSULA QUINTA: Duración

- Fecha de Inicio: 07 de Marzo del año 2016
- Fecha de Término: 31 de diciembre del año 2018.

CLÁUSULA SEXTA: Objetivos

- **Generales:**
Establecer las bases para la cooperación y apoyo recíproco entre la UNIVERSIDAD y MUNICIPALIDAD para contribuir en la formación de los alumnos; propendiendo a la profesionalización a través de la realización de prácticas pre profesionales, profesionales, proyección social, investigación, desarrollo de tesis, con sujeción estricta la Ley Universitaria y normas vigentes.
- **Específicos:**
 - a) Hacer realidad la interacción entre ambas instituciones en los diferentes aspectos del desarrollo humano y productivo.
 - b) Aunar esfuerzos y potencialidades en pro del desarrollo de ambas instituciones.
 - c) Contribuir a la formación de los estudiantes, mediante la aplicación de conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos en las acciones de intervención profesional acorde a los lineamientos de ambas instituciones.
 - d) Incentivar y promover la investigación relativa de la educación de los estudiantes.
 - e) Incentivar y promover la investigación, principalmente en los campos educativo, administrativos, sociales y otros relativos.
 - f) Motivar la prestación de servicios y el desarrollo humanístico en los estudiantes, con proyección a la familia y comunidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Metas

Se espera cumplir con todo los objetivos señalados líneas arriba a través de una serie de actividades que Promueva la Oficina General de Proyección Social de la UNCP. En estrecha coordinación con la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: Beneficiarios

- Directos.- La Comunidad Universitaria de la "UNCP" compuesto por estudiantes, docentes y personal administrativo; además de las autoridades del distrito de Chupuro.
- Indirectos.- Toda la población del distrito de Chupuro y sus anexos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



CLÁUSULA NOVENA: Responsabilidad de las partes

De la UNCP:

- Apoyo con docentes y estudiantes de las diversas facultades a través de Proyección Social, Asistencia Técnica: dependiendo del área: cultivo de plantas de pan llevar, crianza de animales, artesanía, construcción agropecuarias; Practicas Pre y Profesionales, Investigación y Desarrollo de Tesis para la formulación y aplicación de proyectos de investigación y de producción en el distrito y sus anexos.
- Los alumnos y egresados practicantes, proyección social, investigación y desarrollo de Tesis asistirán con indumentaria apropiada para la actividad que realicen.
- La evaluación académica estará a cargo de ambas instituciones, bajo la responsabilidad de los supervisores: de la UNCP y de la Municipalidad.
- Conservar el mobiliario tal y como se le hace entrega a los beneficiarios por las prácticas pre profesionales, de proyección social, investigación y desarrollo de Tesis.

De la "MUNICIPALIDAD":

- Otorgará practicas Pre Profesionales, profesionales, **Proyección Social**; Asistencia Técnica, Investigación, y Desarrollo de Tesis a los estudiantes y egresados de las diferentes Facultades y/o Carreras Profesionales de la UNIVERSIDAD.
- Se compromete a facilitar al estudiante los medios y herramientas necesarias para el desarrollo de sus tareas; además de **pasajes y refrigerio** siempre en cuando la actividad exceda en tiempo pactado, y de acuerdo a la Ley de Modalidades Formativas Laborales.
- Brindar asistencia de salud de primeros auxilios a estudiantes, egresados y profesionales que requieren atención durante el periodo de apoyo en la localidad.
- Elaborará en forma conjunta con la UNIVERSIDAD los diversos Proyectos a ejecutarse.
- Brindar a través de sus trabajadores, la orientación profesional necesaria a los estudiantes, cumpliendo así con la función y labor formativa

El (la) estudiante o egresado estará obligado(a) a cumplir lo siguiente:

- Elaborar el Plan de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales.
- Diseñar y aplicar los instrumentos y técnicas de evaluación.

Además de cumplir con lo siguiente:

- El horario pactado entre ambas instituciones para la realización de las prácticas, investigación o desarrollo de Tesis, es estricto cumplimiento a la Ley 28518.
- Las normas inherentes a las líneas de trabajo para las que hubiera sido seleccionado.
- Las normas de bioseguridad en el trabajo.
- Desarrollar eficazmente la actividad en que consistan las prácticas, investigación o desarrollo de Tesis y seguir las orientaciones del Coordinador de las mismas, siempre que estén relacionadas con las líneas de trabajo correspondiente.
- Está obligado a presentar un informe final sobre el desarrollo y resultado de sus prácticas pre y/o profesionales, investigación, desarrollo de Tesis o Asistencia Técnica.

Así mismo el (la) estudiante y/o egresado tienen derecho a:

- Desarrollar las actividades programadas en el horario pactado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- b) A obtener un certificado que acredite la realización de las prácticas, investigación, desarrollo de Tesis o asistencia Técnica. Y obtener permiso para acudir a las convocatorias de exámenes en la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: Operatividad

La modalidad de ejecución y la programación (cronograma) de cada actividad será coordinada de manera directa entre la Oficina General de Extensión Cultural, Proyección social y Transferencia Tecnológica de la UNCP y la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Financiamiento

El financiamiento de las acciones que enmarca el presente convenio, será bajo la responsabilidad de la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Municipalidad Distrital de Chupuro, según el Proyecto o convenio específico para cada área de participación..

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Presupuesto

LAS PARTES convienen precisar que, tratándose de un convenio marco de cooperación interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contra prestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Resolución

El CONVENIO podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al CONVENIO, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este CONVENIO con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectara la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente CONVENIO requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntara al CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Ley Aplicable y Solución de Controversias

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del CONVENIO, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos del trato directo conciliador entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Comunicaciones

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del CONVENIO, correos electrónicos, teléfonos y citaciones escritas.

En señal de conformidad, se suscriben en (03) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los .05 días del mes de**MAYO**..... de 2016.



[Firma]
DR. MOISES VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector



[Firma]
SEÑOR: AGUSTÍN QUISPE UZCO
Alcalde

Universidad Nacional del Centro Del Perú

Municipalidad Distrital de Chupuro



Universidad Nacional del Centro del Perú

Rectorado



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Huancayo, 05 de mayo de 2016

OFICIO MÚLTIPLE N° 0036-2016-R-UNCP

Señor (a):

Abog. Carmen Inocenta MORALES CARRIÓN
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA



Presente.-

ASUNTO: REMITO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo (a) cordialmente y a la vez comunicarle que, nuestra Institución ha firmado el **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO"**, el mismo que remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

DR. MOISÉS VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector UNCP

C.c.:

* Archivo

N° DE FOLIOS QUE SE ADJUNTA (05) ORIGINAL

MVCA/gmr